

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allegó constancia de devolución de citación para notificación remitida a la parte ejecutada. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2020-247
Auto 891

Se incorpora al expediente digital la anterior devolución de notificación al ejecutado, señor **JOSÉ OSVALDO CARDONA GARCÍA**, con la nota de "**DIRECCIÓN ERRADA**" (la notificación no pudo ser entregada debido a que la dirección no existe), lo anterior para los fines legales a que haya lugar. Por lo expuesto se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al señor Cardona García en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26f2811b42099610456219531bce2027d6fd87761f379f9f4c616c
38da1e8365

Documento generado en 14/09/2021 03:31:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>